



Resolución Directoral

N° 0015-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 13V02423 y la Resolución N° 0000003362-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 15 de noviembre del 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Sub – Directoral N° 080 90 U.P. UNA-XVI-J de fecha 03 de agosto de 1990 (a fojas 79), se reconoció a favor de don CESAR MARTINEZ ARELLANO, ex trabajador de la Unidad Agraria Departamental XVI-Junin, veinticuatro (24) años, seis (06) meses y nueve (09) días de servicios oficiales prestados al Estado hasta el 30 de abril de 1990 y se le otorgó Pensión Definitiva Nivelable Mensual de Cesantía a partir del 01 de mayo de 1990, Nivel Remunerativo STC;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0435-2018-MINAGRI-OGGRH, de fecha 03 de setiembre de 2018 (a fojas 111 y 112), se otorgó con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2018, la pensión provisional de sobrevivientes-viudez de doña VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ, en su condición de cónyuge supérstite de don CESAR MARTINEZ ARELLANO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, otorgándosele el noventa por ciento (90%), de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante como sigue;

PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP	
VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ	
Rem. Básica - STC	22.50
Rem. Reunificada	8.77
Bonif. Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	2.25
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	3.72
Asig. Excepcional.	18.00
DECRETO LEY N° 25697-92	21.61
D.URG. N° 037-94	69.82
D.URG. N° 090-96-EF	20.08
D.URG. N° 073-97-EF	23.29
D.URG. N° 011-99	27.03
D.S. N° 016-2005-EF	3.80
D.S. N° 017-2005-EF	45.00
D.S. N° 110-2006-EF	1.99



D. S. N° 039-2007-EF	4.50
D. S. N° 120-2008-EF	6.75
D. S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	11.25
Exp. 2006-0102 (REF Y MOV)	3.60
D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	13.05
SUB TOTAL	S/ 407.37
LEY N° 28449. RMV – D.S., N° 005-2016-TR	357.63
TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90% A PARTIR 31/03/2018	S/ 765.00

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar la pensión a doña VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ mediante la norma b): “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital”.

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/ 850.00 Soles;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;





Resolución Directoral

N° 0015-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2019

Que, a través de la Resolución N° 0000003362-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 15 de noviembre del 2018 (a fojas 122 y 123), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ, a partir del 31 de marzo de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión de Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, corresponde reconocer, con efectividad al 31 de marzo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ;

Que, mediante Constancia Certificada N° 0425-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P de fecha 19 de abril de 2018 (a fojas 93), según consta en la Planilla de la Pensión del mes de marzo del 2018, don CESAR MARTINEZ ARELLANO percibió como pensión mensual S/. 908.26 soles en cuyo importe se incluyó S/.155.17 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94, es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 01 de mayo de 1990, en mérito de lo resuelto por Resolución Sub Directoral N° 080 90 U.P. UNA-XVI-J de fecha 03 de agosto de 1990; por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 0855-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 128), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ, a partir del 31 de marzo de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el Decreto Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer, con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **CESAR MARTINEZ ARELLANO**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, la cual asciende a **S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** y se incrementara con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar, como sigue:

T DE SERVIC 24 AÑOS 06 MESES Y 09 DIAS

CESAR MARTINEZ ARELLANO	PENSION DE	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP	
NIVEL STC	CESANTIA	VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ	
Rem. Basica	50.00	Rem. Basica	S/. 25.00
Rem. Reunificada	19.48	Rem Reunificada.	9.74
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Bonif. y Movilidad.	5.01	Bonif. y Movilidad	2.50
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	8.25	Bonif. Especial D.S. N° 051/91	4.13
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
Asig Excepcional.	40.00	Asig. Excepcional	20.00
Decreto Ley N° 25697-92	48.02	Decreto Ley N° 25697-92	24.01
D.URG. N° 037-94	155.17	D.URG. N° 037-94	77.58
D.URG. N° 090-96-EF	44.63	D.URG. N° 090-96-EF	22.31
D.URG. N° 073-97	51.77	D. URG. N° 073-97	25.88
D.URG. N° 011-99	60.05	D.URG. N° 011-99	30.03
D. S. N° 016-2005-EF	8.45	D. S. N° 016-2005-EF	4.22
D.S. N° 017-2005	100.00	D. S. N° 017-2005	50.00
D. S. N° 110-2006-EF	4.42	D. S. N° 110-2006-EF	2.21
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	5.00
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	7.50
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
Exp 2006-01202 (Ref y Mov)	8.00	Exp 2006-01202 (Ref y Mov)	4.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D S. N° 020-2017-EF	43.00	D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2016-EF	29.00	D.S. N° 011-2018-EF	14.50
TOTAL PENSION CESANTIA	S/ 908.26	SUB TOTAL	S/. 452.62
		D. S. N° 005-16 R.M.V.	397.38
TOTAL PENSION DE VIUDEZ		A PARTIR 01/01/2019	S/. 850.00





Resolución Directoral

N° 0015-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2019

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, 0001154 del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4°.- Establecer, que doña **VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ**, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; así como a doña **VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ**, domiciliada en Urb. Los Ceres Mz. R, Lote – 4, 2do Sector, Distrito de Ate-Vitarte, Provincia de Lima -Teléfono N° 949422472; adjuntando la Resolución N° 0000003362-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con su respectivo cargo de recepción, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez de doña **VICTORIA CAMACHO ARROYO VDA DE MARTINEZ**, se remitirá a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, del 31 de marzo al 31 de diciembre del 2018, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

